

# BOLETÍN SEMANAL

AÑO 2022

25/03/2022



SUSCRIBITE



**TE CONTAMOS NUESTRAS  
NOVEDADES NORMATIVAS  
INCORPORACIONES EN EL ABC  
NOTICIAS GENERALES DEL ORGANISMO**

# NOVEDADES NORMATIVAS

## INCORPORACIONES

19/03/2022

**Decreto N° 131/2022:** Suspensión. Derechos de exportación.

Se suspende, hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive, para las mercaderías de las posiciones arancelarias de la NCM comprendidas en el Decreto 790 del 4 de octubre de 2020, las alícuotas de derechos de exportación allí establecidas, actualmente exigibles.

**Decreto N° 132/2022:** Fondo estabilizador del trigo argentino.

Se crea un FONDO FIDUCIARIO PÚBLICO con el objeto garantizar un patrimonio de afectación específica que contribuya a mitigar el alza del precio de la tonelada de trigo que requiere la cadena de molienda argentina, considerando los valores, anteriores al conflicto, de las mercaderías involucradas.

22/03/2022

**Resolución MTEySS N.° 287/2022:** Plazos de inscripción. Programas.

Se establece el plazo de inscripción y las pautas a considerar para acceder a los diferentes programas del Ministerio de Trabajo.

**Programa REPRO II:** el plazo para la inscripción del período correspondiente a los salarios devengados durante el mes de marzo de 2022 estará comprendido desde el 23 de Marzo al 30 de Marzo de 2022 inclusive.

**Programa de Asistencia de Emergencia a Trabajadores/as Independientes en Sectores Críticos:** Se extiende al mes de marzo de 2022. El plazo para la inscripción para el período correspondiente al mes de marzo de 2022, estará comprendido desde el 23 de Marzo al 30 de Marzo de 2022 inclusive.

**Programa de Asistencia Extraordinaria al Sector Hotelero en Zonas y Localidades Turísticas Afectadas:** el plazo para el período de marzo de 2022, estará comprendido desde el 23 de Marzo al 30 de Marzo de 2022 inclusive.

**Programa de asistencia de emergencia y extraordinaria a los productores frutícolas y afines de los Departamentos de GENERAL ROCA, AVELLANEDA, PICH MAHUIDA Y EL CUY de la Provincia de RÍO NEGRO y de los Departamentos de AÑELO y CONFLUENCIA de la Provincia de NEUQUÉN :** el plazo para la inscripción para el período de marzo de 2022, estará comprendido desde el 23 de Marzo al 30 de Marzo de 2022 inclusive.

PODES VER MAS EN NUESTRO MICROSITIO DE ESPACIOS DE DIALOGO INSTITUCIONAL HACIENDO CLICK EN NUESTRO LOGO



# NOVEDADES NORMATIVAS

## INCORPORACIONES

25/03/2022

Resolución CNEPYSMVYM N° 4/2022: SMVM. Desempleo. Aumentos.

Se establecen los aumentos del SMVM:

a) A partir del 1/04/2022: en \$38.940 para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo, conforme el artículo 116 del Régimen de Contrato de Trabajo, con excepción de las situaciones previstas en los artículos 92 ter y 198, que lo percibirán en su debida proporción, y de \$194,70 por hora para los trabajadores jornalizados.

b) A partir del 1/06/2022: en \$42.240 para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo, conforme el artículo 116 del Régimen de Contrato de Trabajo, con excepción de las situaciones previstas en los artículos 92 ter y 198, que lo percibirán en su debida proporción, y de \$194,70 por hora para los trabajadores jornalizados.

c) A partir del 1/08/2022: en \$45.540 para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo, conforme el artículo 116 del Régimen de Contrato de Trabajo, con excepción de las situaciones previstas en los artículos 92 ter y 198, que lo percibirán en su debida proporción, y de \$194,70 por hora para los trabajadores jornalizados.

d) A partir del 1/12/2022: \$47.850 para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo, conforme el artículo 116 del Régimen de Contrato de Trabajo, con excepción de las situaciones previstas en los artículos 92 ter y 198, que lo percibirán en su debida proporción, y de \$194,70 por hora para los trabajadores jornalizados.

Se incrementan los montos mínimos y máximos de la prestación por desempleo:

- \$10.817 y \$18.028, respectivamente, a partir del 1° de Abril de 2022.
- \$11.733 y \$19.556, respectivamente, a partir del 1° de Junio de 2022.
- \$12.650 y \$21.083, respectivamente, a partir del 1° de Agosto de 2022.
- \$13.292 y \$22.153, respectivamente, a partir del 1° de Diciembre de 2022.



# NOVEDADES NORMATIVAS

## ADECUACIONES

23/03/2022

**Decreto N° 144/2022:** LEY DE CONTRATO DE TRABAJO. Reglamentación art. 179.

Se reglamenta el Art. 179 de la Ley de Contrato de Trabajo referido a la obligación del empleador de habilitar salas maternas y guarderías para niños.

**Resolución General N° 5171:** Emergencia Hídrica

Atento a la prórroga de la Emergencia Hídrica dispuesta por el Decreto N° 118/22 se adecúan las disposiciones de la RG N° 5074/21 a efectos de ampliar los beneficios allí establecidos, en consonancia con la extensión temporal del “Estado de Emergencia Hídrica”.

PODES VER MAS EN NUESTRO MICROSITIO DE ESPACIOS DE DIALOGO INSTITUCIONAL HACIENDO CLICK EN NUESTRO LOGO





# NOVEDADES EXTRAORDINARIAS

## Emergencia Hídrica

### Más tiempo para cumplir con el pago y presentación de Declaraciones Juradas

Los contribuyentes de las zonas afectadas por la bajante del río Paraná tendrán más tiempo para cumplir con el pago y la presentación de las declaraciones juradas con vencimientos fijados entre el 27 de julio de 2021 y el 30 de abril de 2022.

La AFIP dispuso que se considerarán cumplidos en término siempre que se efectivicen hasta las fechas que se indican a continuación:

OBLIGACIONES VENCIDAS	FECHA DE VENCIMIENTO
Del 27 de julio al 31 de agosto de 2021	24 de febrero de 2022
Del 1 al 30 de septiembre de 2021	24 de marzo de 2022
Del 1 al 31 de octubre de 2021	25 de abril de 2022
Del 1 al 30 de noviembre de 2021	24 de mayo de 2022
Del 1 al 31 de diciembre de 2021	24 de junio de 2022
Del 1 al 31 de enero de 2022	25 de julio de 2022
Del 1 al 28 de febrero de 2022	24 de agosto de 2022
Del 1 al 31 de marzo de 2022	26 de septiembre de 2022
Del 1 al 30 de abril de 2022	24 de octubre de 2022

La medida abarca contribuyentes de 169 localidades establecidas por el Consejo Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil, quienes a través del Decreto 482/2021 habían sido beneficiados con el acceso a plazos especiales para el pago de los anticipos de los impuestos a las ganancias, bienes personales e IVA así como para las obligaciones correspondientes a las contribuciones de la seguridad social, al régimen previsional de trabajadores autónomos y los monotributistas.

El Decreto N°118/2022 fijó una prórroga del estado de emergencia hídrica por 90 días. En el [micrositio denominado "Emergencia Hídrica"](#) se detallan las localidades comprendidas.

Link: <https://servicioscf.afip.gob.ar/publico/sitio/contenido/novedad/ver.aspx?id=891>







# NOVEDADES EXTRAORDINARIAS

## Asistencia para productores frutícolas

### Beneficio para las áreas afectadas por heladas y caídas de granizo

El “Programa de asistencia de emergencia y extraordinaria a los productores frutícolas y afines” está disponible para los contribuyentes afectados por heladas y caídas de granizo de los departamentos de General Roca, Avellaneda, Pichi Mahuida y El Cuy de la provincia de Río Negro, y los departamentos de Añelo y Confluencia de la provincia de Neuquén.

La inscripción al beneficio estará disponible desde el 23 al 30 de marzo de 2022, inclusive, y será de aplicación para el período de marzo 2022. Para acceder al programa se deberá ingresar al sitio web de AFIP, servicio “Repro 2”. La asistencia a productores consiste en el pago individual y fijo por parte del Estado a los trabajadores/as, durante cuatro meses consecutivos, en concepto de las remuneraciones a cargo de los empleadores/as adheridos.

### **¿Cuáles son los requisitos para acceder al beneficio?**

#### Empleadores y empleadoras

- Pertenecer al sector privado
- No figurar en el registro público de empleadores con sanciones laborales (REPSAL)

#### Trabajadores y trabajadoras

- Deben prestar servicios en actividad en el mes de referencia o estar en situación de suspensión con percepción de asignación no remunerativa
- Deben percibir un ingreso positivo en el mes de referencia
- No deben estar registrados como empleador o empleadora en el SIPA

### **¿Cómo se accede al programa?**

Presentar la siguiente documentación:

- Nómina del personal, incluyendo remuneración total, CBU y domicilio del sujeto empleador (domicilio de explotación) en que la trabajadora o el trabajador desarrolla la actividad laboral.
- Formulario F.931
- Declaración de la facturación entre el mes de referencia 2022 y el mismo de 2019.
- DJ mediante la cual el titular de la empresa solicitante manifiesta ser sujeto pasivo o no de la obligación de pago del aporte extraordinario y ha cumplido con dicha obligación. En el caso de personas jurídicas, los accionistas alcanzados por la obligación deberán presentar la declaración jurada en forma conjunta o individual.
- Certificado de acreditación de daños por Helada-Granizo emitido por el Ministerio de Producción y Agroindustria de Río Negro o certificado de acreditación de emergencia o desastre agrario por heladas emitido por el Ministerio de Producción e Industria de Neuquén.

Link: <https://servicioscf.afip.gob.ar/publico/sitio/contenido/novedad/ver.aspx?id=901>

PODES VER MAS EN NUESTRO MICROSITIO DE ESPACIOS DE DIALOGO INSTITUCIONAL HACIENDO CLICK EN NUESTRO LOGO





# NOVEDADES EXTRAORDINARIAS

## REPRO 2

### Puede tramitarse desde el 23 y al 30 de marzo

Entre el 23 y el 30 de marzo estará habilitado el sistema para que las empresas tramiten la inscripción al programa REPRO 2 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

El Programa de Recuperación Productiva 2 es una herramienta diseñada por el Gobierno Nacional para sostener el empleo en sectores con dificultades económicas en el marco de la pandemia del COVID-19.

La asistencia a las empresas consiste en el pago de una suma mensual a los trabajadores y trabajadoras a cuenta de sus remuneraciones.

La medida beneficia a gastronómicos, empresas de turismo, y otros sectores de la economía considerados como sectores críticos desde la irrupción de la pandemia.

Los montos del beneficio que perciben directamente las trabajadoras y los trabajadores de cada empresa dependen del sector:

- Sectores no críticos: \$ 9.000
- Sectores críticos: \$ 22.000
- Sector salud: \$ 22.000

### **¿Cómo acceder al beneficio?**

Las empleadoras y los empleadores que necesiten acceder al beneficio deberán cumplir con los parámetros establecidos para los indicadores que se detallan en Medidas de Alivio.

Para determinar la nómina de personal y el monto de los salarios se considerará como referencia al mes de febrero de 2022. En tanto, para el cálculo de la variación interanual de la facturación, la normativa dispone que se utilicen los datos correspondientes a los meses febrero de 2019 y febrero de 2022. Cabe recordar que deberán consignar la CBU de cada trabajadora o trabajador.

El servicio con clave fiscal "Programa REPRO 2" estará disponible hasta el 30 de marzo de 2022, inclusive.

Link: <https://servicioscf.afip.gob.ar/publico/sitio/contenido/novedad/ver.aspx?id=885>

